

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

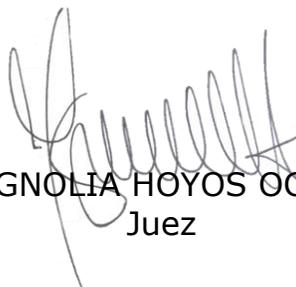
EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 1100131-10-027-2018-00640-00

Bogotá, D. C., ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022).

No se tiene efectivo el citatorio remitido al ejecutado (c. digital 34) en razón a que fue dirigido a dirección diferente a la informada en la demanda, asimismo en la notificación no se informó la fecha del mandamiento de pago. (art 291 CGP).

Notificado personalmente el ejecutado (c. digital 33) *so pena* de no tener en cuenta las excepciones propuestas (c. digital 31) se concede al señor JHON ENRIQUE LEÓN PARRA el término de ejecutoria de la presente providencia para que acredite derecho de postulación, esto es confiriendo poder a profesional del derecho para su representación judicial o demostrando su calidad de abogado. (art. 74 CGP). Vencido el plazo anterior Secretaría ingrese el expediente al despacho para proveer

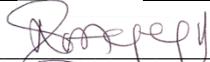
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 059 FECHA 18-ABRIL-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria